ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL CONVENIO ADMINISTRATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA

Las siguientes estipulaciones hacen parte integral del presente contrato

1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a: 1). Cumplir con el objeto contractual, destinando para ello los esfuerzos, recursos y servicios administrativos para cumplir con las actividades que le permitan percibir los recursos asignados conforme al Decreto: 268 del 2020.**2).** Realizar las actividades, procedimientos, intervenciones de acuerdo a los servicios habilitados, capacidad instalada y suficiencia de los servicios y conforme al documento red. **3).** Manejar acertada, correcta y racionalmente los recursos de este contrato, con una adecuada estrategia de aprovechamiento de costos, eficiencia administrativa en cumplimiento de la resolución 857 de 2020 para ejecutar los recursos del Decreto 268 de 2020. 4**).** Rendir los informes que le sean solicitados por el IDSN sobre la ejecución del contrato, lo cual deberá realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente solicitud, misma que se realizará trimestralmente como requisito para realizar el pago del correspondiente periodo, esto sin perjuicio de los requerimientos que le sean realizados por los organismos de control.
5)**.** EL CONTRATISTA deberá suministrar la información requerida por el auditor o el supervisor asignados por el IDSN y participará en los diferentes procesos que desarrolle auditoria del INSTITUTO en busca del mejoramiento de los procesos y calidad en la prestación del servicio.
6). Responder por el adecuado uso de la información que se genere en razón del cumplimiento del objeto contractual, conforme a las disposiciones legales sobre la reserva de la misma.
7). Informar al supervisor del contrato o representante del IDSN sobre los hechos fraudulentos, ilícitos o inconvenientes que conozca en desarrollo del contrato.
8). Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter laboral frente a su personal administrativo, operativo y personal que contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo tanto, deberá Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda. En todo caso el IDSN no adquiere frente al personal asignado vínculo laboral alguno.
9.- Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
10.- Si a ello hubiera lugar se debe cancelar el Impuesto tasa Prodeporte equivalente al 2% del valor total del contrato (ordenanza 011 de 2022).
11.- Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.-OBLIGACIONES DEL IDSN: Esté se obliga a: **1).** Girar el valor correspondiente al aporte contractual, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, teniendo en cuenta en caso que las hubiere las transferencias del gobierno Nacional y el recaudo departamental. **2).** Efectuar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control **3).** Designar el supervisor del IDSN encargados de realizar los procesos, procedimientos al interior del CONTRATISTA, como también la ejecución del contrato.

3.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISIÓN: El funcionario que se delega para tal efecto debe vigilar la correcta ejecución del contrato, especialmente la oportuna y eficiente entrega de la información para lo cual deberá: **1).** Exigir el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Solicitar

al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del contrato. **3).** Vigilar, durante la vigencia del contrato, que su ejecución se realice conforme a las condiciones, características técnicas y de calidad en relación con los servicios ofrecidos. **4).** Elaborar y suscribir las actas necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **5).** Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente para el IDSN.

4.- EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD: Si se presentara una falla en el servicio por responsabilidad de El CONTRATISTA, este mantendrá indemne al contratante, para lo cual debe garantizar con adquisición de la Póliza de Responsabilidad Médica (clínicas y hospitales), la correcta prestación de servicios de salud, la cual debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

5.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El IDSN se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato, por resolución motivada, siempre y cuando concurran para ello los elementos que la configuran dispuestos en la Ley 80 de 1.993, declaratoria que producirá los efectos previstos en la misma, y que se comunicará a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

6.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se regirá por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación para la Administración Pública - Ley 80 de 1993.

7.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el IDSN se reserva el derecho de abstenerse de reconocer y girar los recursos destinados en virtud de este contrato y en aplicación del decreto: 268 de 2020.

8.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de las obligaciones del CONTRATISTA consistente en la inoportunidad de la información requerida para constatar la ejecución contractual, el IDSN se abstendrá de girar los recursos destinados en el presente acuerdo contractual y en caso de causar perjuicios, podrá imponerle multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1 X 1.000) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el valor de las multas podrá ser pagado con cargo a los recursos de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de la no observancia de las obligaciones del contratante, se entenderá como incumplimiento la no presentación dentro de los términos respectivos las cuentas de cobro.

9.- SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser informadas en forma inmediata por el CONTRATISTA, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del termino de vigencia del contrato se compute el de suspensión.

10.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la suscripción del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del IDSN, en todo caso el INSTITUTO podrá negar la autorización de la cesión cuando medie justa causa para ello, salvo la subcontratación pactada.

11.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El IDSN no adquiere ninguna relación de tipo laboral para con el CONTRATISTA, ni con el personal que este contrate para la ejecución del objeto del presente contrato, en consecuencia, el CONTRATISTA, se obliga directa y en forma total y exclusiva a este personal, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, sin que el INSTITUTO adquiera ninguna responsabilidad por este concepto.

12.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento firma de las partes y existencia de la disponibilidad presupuestal; para su ejecución requiere del registro presupuestal, y para su legalización: **a)** Documento que acredite la existencia y representación legal del CONTRATISTA. **b)** Documento de habilitación del CONTRATISTA, debidamente radicado en el IDSN. **c)** Certificado de suficiencia para prestar los servicios que se contratan, expedido por el IDSN. **d)** Indicadores de calidad en la prestación de servicios definidos en el sistema de información para la calidad del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud. **e)** Modelo de Atención. **f)** Portafolio de Servicios. **g)** Documentos que soporten la autorización para contratar por parte del CONTRATISTA. **h)** Planilla de pago por concepto de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.

13.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara por el presente documento bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulen la materia, así como también declara bajo la gravedad del juramento que el Representante Legal no se encuentra incurso en ninguna causa de inhabilidad o incompatibilidad.

14.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato, si así lo requiere, se liquidará conforme a los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

15.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: En forma clara y expresa, las partes contratantes estipulan la presente cláusula especial en el siguiente tenor: Si con ocasión de la prestación del servicio emanada de este contrato se ocasionaré algún perjuicio por parte del CONTRATISTA, este responderá por tales perjuicios liberando de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al IDSN.

16.- FORMA DE PAGO: Se recuerda que la forma de pago del presente convenio busca garantizar la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones – SGP en el marco de los lineamientos establecidos en el Artículo 4 de la Resolución 857 de 2020, el Instituto Departamental de Salud de Nariño ha establecido MECANISMOS PARA MEDIR LAS METAS DE GESTION DE CALIDAD, GESTION DE PRODUCCION Y GESTION FINANCIERA, según los indicadores detallados en los estudios previos adjuntos.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.